

CORTE DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

Si fue notificado por correo del Incidente de Datos que afectó a Bosley, Inc. en 2020, usted puede ser elegible para un pago del acuerdo de la demanda colectiva.

Una corte autorizó esta notificación. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva sobre un incidente de datos que ocurrió en agosto del 2020 (el “Incidente de Datos”), que potencialmente expuso la información personal de los clientes y empleados de Bosley, Inc. (“Bosley”).
- Los criminales cibernéticos responsables del Incidente de Datos cargaron un virus en los sistemas de Bosley, encriptando los datos de Bosley, incluyendo la información personal de ciertos clientes y empleados de Bosley. La información personal potencialmente comprometida incluía números de Seguro Social, números de licencia de conducir, información de cuentas financieras, información médica y/o información del seguro de salud. A continuación, se presentaron demandas en contra de Bosley, alegando que no tuvo el cuidado adecuado para proteger a sus clientes y empleados del Incidente de Datos.
- El Acuerdo incluye a todas las personas que residen en los Estados Unidos cuya información personal identificable (PII, por sus siglas en inglés) se vio potencialmente comprometida en el Incidente de Datos anunciado por primera vez por Bosley el 26 de enero del 2021 o alrededor de esa fecha, incluyendo pero no limitado a todas esas personas que residían en el Estado de California en el momento del Incidente de Datos.
- El Acuerdo proporciona pagos a las personas que presenten reclamos válidos por los gastos fuera de su bolsillo y el tiempo perdido en los que se incurrió y que surgieron plausiblemente como resultado del Incidente de Datos, y por otras pérdidas monetarias extraordinarias no reembolsadas y el tiempo perdido. Además, los residentes de California tienen derecho a una adjudicación por daños y perjuicios de hasta \$50.
- El Acuerdo también proporciona el acceso gratuito a Financial Shield Services (“Financial Shield”) durante un período de 2 años después de la inscripción sin la necesidad de presentar un reclamo. La inscripción en Financial Shield debe ser completada dentro de 90 días después de la Fecha Efectiva del Acuerdo. Por favor visite www.BosleySettlement.com para más detalles sobre la inscripción.

Sus derechos legales son afectados aún si no hace nada. Lea atentamente esta Notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
Presentar un Reclamo	La única manera para obtener un pago. Usted debe presentar un reclamo antes del 7 de julio del 2022 .
Pedir ser Excluido	No obtener un pago. La única opción que le permite demandar a Bosley sobre los reclamos resueltos por este Acuerdo. Usted debe excluirse antes del 7 de junio del 2022 .
Objetar	Escribir a la Corte sobre por qué no le gusta el Acuerdo. Usted debe objetar antes del 7 de junio del 2022 .
Hacer Nada	No obtener un pago. Renunciar derechos.

- Estos derechos y opciones **-y las fechas límites para ejercerlos-** se explican en este aviso.
- La Corte encargada de este caso aún tiene que decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los pagos sólo se harán después de que la Corte conceda la aprobación final del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones.

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

INFORMACIÓN BÁSICA	Página 3
1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO?.....	Página 3-4
5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?	
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro si estoy incluido en el Acuerdo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO	Página 4-5
7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?	
8. ¿Cuáles pagos están disponibles para el Reembolso de los Gastos Normales?	
9. ¿Cuáles pagos están disponibles para el Reembolso de los Gastos Extras?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS	Página 5
10. ¿Cómo obtener beneficios?	
11. ¿Cómo serán decididos los reclamos?	
PERMANECER EN EL ACUERDO	Página 5-6
12. ¿Necesito hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
13. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?	
EXCLUYÉNDOSE DEL ACUERDO	Página 6
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago de este Acuerdo?	
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Bosley por lo mismo más adelante?	
16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	Página 6-7
17. ¿Tengo un abogado en este caso?	
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
OBJETANDO AL ACUERDO	Página 7
19. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?	
20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?	
LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE.....	Página 8
21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el Acuerdo?	
22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
23. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA	Página 8
24. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	Página 8
25. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?

La Corte autorizó esta notificación porque usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo propuesto en esta demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si da la “aprobación final” al Acuerdo. Esta notificación explica los derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que la Corte decida si aprueba el Acuerdo.

El Juez Philip S. Gutierrez de la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California está supervisando este caso. El caso se conoce como *Hashemi, et. al. v. Bosley, Inc.*, Caso No. 21-cv-00946-PSG (RAOx). Las personas que demandaron se llaman los Demandantes. Bosley se llama el Demandado.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda reclama que Bosley fue responsable del Incidente de Datos y afirma reclamos tales como: negligencia, violación de la confianza, violación de la Ley de Competencia Desleal de California, violación de la Ley de Privacidad del Consumidor de California, violación del contrato implícito, violación de la Ley de Confidencialidad de la Información Médica de California, violación de la Ley de Registros de Clientes de California, violación de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas y Desleales de Florida, violación de la Ley General de Negocios de Nueva York § 349, intromisión en asuntos privados / invasión de la privacidad, y una Sentencia declaratoria. La demanda solicita una compensación para las personas que sufrieron gastos fuera de su bolsillo no reembolsados y documentados, cargos fraudulentos y/o pérdida de tiempo para enfrentar las secuelas/limpieza del Incidente de Datos; o pérdidas monetarias extraordinarias no reembolsadas y documentadas como resultado del Incidente de Datos.

Bosley niega todos los reclamos de los Demandantes y sostiene que no hizo nada malo.

3. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Demandantes Representantes” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas son la “Clase” o “Miembros de la Clase.” En este caso, los Demandantes Representantes son Ken Hashemi, Steve Altes, Sandra Johnson-Foster, Gregory Boute, Rafael Artime y John Bowden. Además, Steve Altes está representando a una subclase de residentes de California cuya información personal fue potencialmente comprometida en el Incidente de Datos. Una Corte resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyen a sí mismos de la Clase.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Al acordar el acuerdo, ambas partes evitan el costo y el riesgo de un juicio, y las personas que presenten reclamos válidos obtendrán una compensación. Los Demandantes Representantes y sus abogados creen que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y, por lo tanto, lo mejor para la Clase y sus miembros. El Acuerdo NO significa que Bosley haya hecho algo malo.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo?

Usted está incluido en la Clase del Acuerdo si fue notificado por correo del Incidente de Datos en 2021, y era una persona que residía en los Estados Unidos cuya información personal identificable (PII) estaba potencialmente comprometida en el Incidente de Datos. Los Miembros de la Clase del Acuerdo que residían en el Estado de California en el momento del Incidente de Datos también están incluidos en la Subclase del Acuerdo de California.

Se excluyen específicamente de la Clase del Acuerdo y de la Subclase del Acuerdo de California (i) Bosley y las empresas matrices, subsidiarias, afiliadas, funcionarios y directores de Bosley, y cualquier entidad en la que Bosley tenga un interés de control; (ii) todas las personas que elijan oportunamente ser excluidas de este procedimiento utilizando el protocolo correcto para optar por la exclusión; (iii) todos y cada uno de los gobiernos federales, estatales o locales, incluyendo, pero no limitado a sus departamentos, agencias, divisiones, oficinas, juntas, secciones, grupos, consejos y/o subdivisiones; (iv) los bancos y otras entidades que emitieron las tarjetas de pago que se utilizaron en Bosley durante el Incidente de Datos; (v) los abogados que representan a cualquiera de las partes en el juicio; (vi)

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

todos los jueces asignados para conocer cualquier aspecto del juicio, así como sus familiares inmediatos; y (vii) cualquier persona declarada culpable por una corte de jurisdicción competente bajo la ley penal de iniciar, causar, ayudar o instigar el Incidente de Datos, o que se declare *nolo contendere* a cualquier cargo de este tipo.

6. ¿Qué sucede si no estoy seguro si estoy incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo, usted puede llamar al **1-888-281-3953** con preguntas, enviar un correo electrónico a BosleySettlement@cptgroup.com o visitar www.BosleySettlement.com. También puede escribir con preguntas a Bosley Settlement, c/o CPT Group Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606. Por favor, no se comunique con la Corte para hacer preguntas.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará pagos a las personas que presenten reclamos válidos.

Hay dos tipos de pagos generales disponibles:

- (1) Reembolso de los Gastos Normales (Pregunta 8) y
- (2) Reembolso de los Gastos Extras (Pregunta 9).

Usted puede presentar un reclamo para uno o ambos tipos de pagos. Usted también debe proporcionar una prueba de su pertenencia a la clase en la forma de (1) la identificación exclusiva de CPT y el código de acceso proporcionado en la notificación que recibió por tarjeta postal o correo electrónico; o (2) el nombre y uno de los siguientes: (a) dirección física que proporcionó a Bosley para servicios de restauración capilar, empleo o consultas sobre los mismos o (b) dirección de correo electrónico proporcionada a Bosley para servicios de restauración capilar, empleo o consultas sobre los mismos. Si proporciona una factura o una declaración de tarjeta de pago como parte de la prueba requerida para cualquier parte de su reclamo, puede redactar las transacciones no relacionadas y todos los dígitos, excepto los cuatro primeros y los cuatro últimos, de cualquier número de cuenta. Para reclamar cada tipo de pago, debe proporcionar la documentación relacionada con la Forma de Reclamo, y el gasto por el que presenta un formulario de reclamación no puede haber sido reembolsado a través de ninguna otra fuente.

Además, los residentes de California que sean miembros de la Subclase del Acuerdo de California tienen derecho a una adjudicación por daños y perjuicios en California de hasta \$50.

Finalmente, como parte del Acuerdo, Bosley ha acordado implementar y/o mantener ciertas medidas de seguridad de datos. Se proporcionan más detalles en la Resolución del Acuerdo, que está disponible en www.BosleySettlement.com.

8. ¿Cuáles pagos están disponibles para el Reembolso de los Gastos Normales?

Cada uno de los Miembros de la Clase tiene derecho a recibir un reembolso de hasta \$300 (en total, por persona) por las siguientes categorías de gastos fuera de bolsillo no reembolsados y documentados resultantes del Incidente de Datos:

- Costo para obtener reportes de crédito;
- Honorarios relacionados con la congelación del crédito;
- Cargos por Reemplazo de Tarjetas;
- Cargos de Demora;
- Cargos por Exceder el Límite;
- Los intereses de los préstamos del día de pago a consecuencia del Incidente de Datos;
- Otros cargos del banco o tarjetas de crédito;
- Gastos de correo, kilometraje y otros gastos incidentales derivados de la falta de acceso a una cuenta existente;

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

- Los costes relacionados con la supervisión del crédito o el seguro contra el robo de identidad comprada principalmente como resultado del Incidente de Datos; y
- hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido no reembolsado (\$20 por hora) dedicado a la supervisión de cuentas, a la anulación de cargos fraudulentos o a la gestión de las secuelas/limpieza del Incidente de Datos (sólo si se dedicó al menos una hora completa y el Miembro de la Clase proporciona una descripción de las actividades realizadas durante el tiempo reclamado, tal y como se refleja en la Forma de Reclamo).

9. ¿Cuáles pagos están disponibles para el Reembolso de los Gastos Extras?

Los Miembros de la Clase que tuvieron otros cargos fraudulentos extraordinarios no reembolsados o pérdidas fuera de su bolsillo y/o el tiempo perdido incurridos como resultado de, o en la resolución de problemas y pérdidas causadas por el Incidente de Datos, tienen derecho a hacer un reclamo para el reembolso de hasta \$5,000 por cada Miembro de la Clase. Como parte del reclamo, el Miembro de la Clase debe demostrar de manera plausible que:

- (1) se trata de una pérdida monetaria actual, documentada y no reembolsada;
- (2) la pérdida fue causada por el Incidente de Datos;
- (3) la pérdida ocurrió durante el período de tiempo desde el 17 de agosto del 2020 hasta e incluyendo el final de la Fecha Límite de Reclamos;
- (4) la pérdida no está ya cubierta por una o más de las categorías de la pregunta 8 o reembolsada a través de cualquier otra fuente; y
- (5) se hizo un esfuerzo razonable para evitar o solicitar el reembolso de la pérdida (incluyendo el agotamiento de todos los seguros de seguimiento de crédito y de robo de identidad disponibles).

Los Miembros de la Clase que hayan documentado gastos extraordinarios no reembolsados también pueden reclamar hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido no reembolsado (a \$20 por hora) dedicado a la supervisión de cuentas, a la anulación de cargos fraudulentos o a otras tareas relacionadas con las secuelas/limpieza del Incidente de Datos (sólo si se dedicó al menos una hora completa y el Miembro de la Clase proporciona una descripción de las actividades realizadas durante el tiempo reclamado, tal como se refleja en la Forma de Reclamo).

Se ofrecen más detalles en la Resolución del Acuerdo, que está disponible en www.BosleySettlement.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

10. ¿Cómo obtener beneficios?

Para solicitar un pago, usted debe llenar por completo y presentar una Forma de Reclamo. Las Formas de Reclamo están disponibles en www.BosleySettlement.com, o usted puede solicitar una por correo llamando al **1-888-281-3953**, o enviando un correo electrónico a BosleySettlement@cptgroup.com. Lea atentamente las instrucciones, llene por completo la Forma de Reclamo y envíela por correo con el sello postal a no más tardar el **7 de julio del 2022** a:

Bosley Settlement
c/o CPT Group Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

11. ¿Cómo serán decididos los reclamos?

El Administrador de Reclamos decidirá si la información proporcionada en una Forma de Reclamo es completa y válida. El Administrador de Reclamos puede requerir información adicional de cualquier reclamante. Si la información requerida no se proporciona a tiempo, el reclamo se considerará inválido y no se pagará.

PERMANECER EN EL ACUERDO

12. ¿Necesito hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

Usted no tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si quiere un pago debe presentar una Forma de Reclamo con el sello postal antes del **7 de julio del 2022**.

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

13. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo se hace definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar por los reclamos resueltos por este Acuerdo. Los reclamos específicos a los que usted renuncia se describen en la Sección 1.24 de la Resolución del Acuerdo. Usted estará “liberando” a Bosley y a todas las personas o entidades relacionadas como se describe en la Sección 6 de la Resolución del Acuerdo. La Resolución del Acuerdo está disponible en www.BosleySettlement.com.

La Resolución del Acuerdo describe los reclamos liberados con descripciones específicas, así que léalo cuidadosamente. Si tiene alguna duda, usted puede hablar con los despachos de abogados que aparecen en la Pregunta 17 de forma gratuita o, por supuesto, usted puede hablar con su propio abogado por su propia cuenta si tiene preguntas sobre lo que esto significa.

EXCLUYÉNDOSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un pago de este Acuerdo, pero desea conservar el derecho a demandar a Bosley por cuestiones relacionadas con este caso, entonces debe tomar medidas para salir de la Clase del Acuerdo. Esto se denomina excluirse de la Clase del Acuerdo, o a veces se denomina “optar por no participar.”

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago de este Acuerdo?

No. Si se excluye, usted no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo, pero no estará obligado por ninguna sentencia en este caso.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Bosley por lo mismo más adelante?

No. A menos de que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho a demandar por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Usted debe excluirse de la Clase del Acuerdo para empezar su propia demanda o para ser parte de cualquier otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si se excluye, no presente una Forma de Reclamo para solicitar un pago.

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse, envíe una carta en la que diga que desea ser excluido del Acuerdo en *Hashemi, et. al. v. Bosley, Inc. et. al.*, Caso No. 21-cv-00946-PSG (RAOx). Incluya su nombre, dirección y firma. Usted debe enviar su Solicitud de Exclusión con el sello postal a no más tardar del **7 de junio del 2022**, a:

Bosley Settlement
c/o CPT Group Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. La Corte designó a los siguientes abogados como los “Abogados de la Clase”: M. Anderson Berry of Clayco C. Arnold, 865 Howe Avenue, Sacramento, CA 95825, (916) 777-7777; Jeffrey S. Goldenberg of Goldenberg Schneider, LPA, 4445 Lake Forest Drive, Suite 490, Cincinnati, OH 45242, (513) 345-8297; David K. Lietz of Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC, 5335 Wisconsin Avenue NW, Suite 440, Washington, D.C. 20015-2052, (866) 252-0878; y Charles E. Schaffer of Levin Sedran & Berman, LLP, 510 Walnut Street, Suite 500, Philadelphia, PA 19106, (215) 592-1500.

No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase solicitarán la aprobación de la Corte de una adjudicación de honorarios de abogados y costos y gastos razonables de hasta \$262,500. Los Abogados de la Clase también solicitarán la aprobación de una adjudicación

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

de incentivo de \$1,250 para cada uno de los Demandantes Representantes. Cualquier cantidad que la Corte conceda por los honorarios de los abogados, los costos, los gastos y una adjudicación de incentivo será pagada por separado por Bosley y no reducirá la cantidad de pagos a los Miembros de la Clase que presenten reclamos válidos.

OBJETANDO AL ACUERDO

Usted puede decirle a la Corte que no está de acuerdo con el Acuerdo o con alguna parte del mismo.

19. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?

Usted puede objetar al Acuerdo si no le gusta o alguna parte del mismo. La Corte considerará sus opiniones. Para hacerlo, usted debe **presentar** una objeción por escrito en este caso, *Hashemi, et. al. v. Bosley, Inc.*, Caso No. 21-cv-00946-PSG (RAOx), ante el Secretario de la Corte en la dirección que aparece a continuación.

Su objeción debe incluir todo lo siguiente:

- su nombre completo, dirección, número de teléfono y correo electrónico (si hay alguno);
- la información que lo identifica como un Miembro de la Clase del Acuerdo, incluyendo la prueba de que usted es un miembro de la Clase del Acuerdo, que se describe en la respuesta a la Pregunta 5;
- una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier apoyo jurídico para la objeción que considere aplicable;
- la identidad de todos los abogados que lo representan, si hay alguno, en relación con su objeción;
- una declaración en la que confirme si tiene intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de Equidad Final;
- su firma o la firma de su abogado u otro responsable debidamente autorizado;

Para ser oportuna, su objeción debe ser **presentada** ante el Secretario de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California a no más tardar el **7 de junio del 2022**.

Además, usted debe **enviar por correo** una copia de su objeción tanto a los Abogados de la Clase como a los Abogados de la Defensa, con el sello postal a no más tardar el **7 de junio del 2022**:

CORTE	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADOS DE LA DEFENSA
Oficina del Secretario Corte del Distrito de los EE.UU. para el Distrito Central de California 350 West First Street Los Angeles, CA 90012	M. Anderson Berry Clayo C. Arnold 865 Howe Avenue Sacramento, CA 95825	Teresa C. Chow Baker & Hostetler LLP 11601 Wilshire Blvd. Suite 1400 Los Angeles, CA 90025

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta el Acuerdo y por qué cree que no debe ser aprobado. Usted puede objetar sólo si no se excluye de la Clase. Excluirse es decirle a la Corte que no quiere ser parte de la Clase. Si se excluye, no tiene ningún motivo para objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA CORTE

La Corte llevará a cabo una audiencia para decidir si concede la aprobación final del Acuerdo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el Acuerdo?

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Equidad a la **1:30 p.m.**, el **5 de agosto del 2022**, en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California ubicada en 350 West First Street, Sala 6A, Los Angeles, CA 90012 (o por Zoom si la Corte así lo ordena). La audiencia puede ser aplazada a otra fecha u hora sin previo aviso, por lo que es buena idea consultar www.BosleySettlement.com o llamar al **1-888-281-3953**. En esta audiencia, la

¿Preguntas? Llame al 1-888-281-3953 o visite www.BosleySettlement.com

Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones oportunas, la Corte las considerará y escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia si tal solicitud se ha hecho de forma adecuada. La Corte también se pronunciará sobre la solicitud de adjudicación de honorarios de abogados y costos y gastos razonables, así como la solicitud de adjudicación de incentivos para cada uno de los Demandantes Representantes. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase presentarán la Resolución del Acuerdo a la Corte. Usted o su propio abogado son bienvenidos a asistir por su propia cuenta, pero no están obligados a hacerlo. Si envía una objeción, no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ello. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante la Corte y la haya enviado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en la Pregunta 19, la Corte la considerará.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedir a la Corte permiso para hablar en la Audiencia de Equidad. Para ello, usted debe presentar una objeción según las instrucciones de la Pregunta 19, incluyendo toda la información requerida en la misma. Su Objeción debe ser **presentada** ante el Secretario de la Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, enviándola por correo con sello postal a más tardar el **7 de junio del 2022**. Además, usted debe enviar por correo una copia de su objeción tanto a los Abogados de la Clase como a los Abogados de la Defensa que se indican en la Pregunta 19, con el sello postal a no más tardar el **7 de junio del 2022**.

SI NO HACE NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de este Acuerdo. A menos que se excluya, después de que se conceda la aprobación final del Acuerdo y la sentencia sea definitiva, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda en contra de Bosley sobre las cuestiones legales de este caso, nunca más.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Cómo obtengo más información?

Esta Notificación resume el Acuerdo propuesto. Hay más detalles en la Resolución del Acuerdo. Usted puede obtener una copia de la Resolución del Acuerdo en **www.BosleySettlement.com**. Usted también puede escribir con preguntas a **BosleySettlement@cptgroup.com**. Usted también puede obtener una Forma de Reclamo en el sitio web, o llamando al número gratuito, **1-888-281-3953**.